



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00011-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-418

Para dar trámite a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial del demandante, es necesario requerirlo para que nos aclare si lo que realmente pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, o la cesión de los derechos litigiosos del proceso de la referencia, pues en su correo electrónico del 24/04/2023 destinado a este proceso afirma “*enviar terminación del proceso por pago total de la obligación y cesión de derechos litigiosos del proceso de la referencia*”, toda vez que junto con la solicitud de terminación también aporta la venta y cesión de derechos litigiosos entre el señor Uriel Valencia Idárraga y Cesar Augusto Arbeláez Osorio¹; situación ésta última que, entendemos, no procedería pues tal terminación del proceso por la causa invocada, necesariamente determina la solución de la obligación que se pretende ceder a título de derecho litigioso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b044bf2537801b72396f90a8a1d046a5438faaf6ed8eb28985b0127ffbebb977**

Documento generado en 16/05/2023 11:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ No 074 del expediente, paginas 1 al 4